



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA ESCOLAR TEMPORADA 2024/2025



Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2024/2025, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - FP CM01 - Cadete**

Encuentro: **EFB Odelot Toletum B - SMD Olías del Rey A**

Fecha: **14/6/25**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se estaba disputando el encuentro arriba mencionado en el campo de fútbol de la localidad de Bargas.

Segundo.- En el acta del partido se recogen entre otras manifestaciones:

- *En el minuto 48 de partido me vi obligado a detener el partido debido a la actitud agresiva y los insultos procedentes de varios jugadores del EF Odelot Toletum B, comunicando dicha incidencia al entrenador local y que si persistían los comportamientos nos retiraríamos a vestuarios.*
- *Dos minutos después y habiendo reanudado el juego la actitud y el comportamientos mencionado anteriormente siguió hacia mí, viéndome obligado a suspender el partido en el minuto 50 cuando procedía a sacar un saque de meta el equipo visitante con el resultado en ese momento de EF Odelot Toletum B CERO – SMD Olías del Rey A DOS.*

Fundamentos de derecho:

Artículo 160. 1.- Reglamento Técnico de la FFCM

Cuando la causa de la suspensión fuera por incidentes del público, la insubordinación de los jugadores colectivamente, o la agresión a los componentes del equipo arbitral, se estará a lo que resuelva el correspondiente órgano competente, quien decidirá si el partido debe darse por terminado, jugarse entero o continuarse, según las circunstancias, en el mismo campo o neutral, con o sin asistencia de público.

Como consecuencia de todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

- **Dar el partido por finalizado, siendo el resultado de 0-2 a favor del equipo visitante.**

Toledo, a 17 de junio de 2025

Por el Comité de Disciplina



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.